



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J22VA000147 RELATIVO A:  
ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA  
CONCEDIDA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CUYO IMPORTE  
ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 1.334.872,23 EUROS, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2022, PARA LAS  
ACTUACIONES PROYECTADAS DE CLAUSURA Y RESTAURACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE  
RESIDUOS MINEROS ABANDONADA DENOMINADA “SAN CRISTÓBAL I”, CON CÓDIGO DE  
INVENTARIO 976-II-3-006, LOCALIZADA EN EL PARAJE DEL CABEZO DE SAN CRISTÓBAL,  
TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZARRÓN, PROVINCIA DE MURCIA, Y PREVISTA EN EL REAL  
DECRETO 887/2022, DE 18 DE OCTUBRE.**

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/re servado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1.	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.	Total	
2.	Informe del Servicio Jurídico.	Total	
3.	Propuesta del Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera.	Total	
4.	Informe del Servicio de Minas y del Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.	Total	
5.	Solicitud de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de subvención directa al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	Total	
6.	Real Decreto 887/2022, de 18 de octubre (BOE núm. 251, 19 de octubre de 2022).	Total	
7.	Resolución de la Secretaría de Estado de Energía por la que se concede una subvención a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de obras de seguridad minera y clausura en la	Total	



	<p><b>instalación de residuos mineros abandonada denominada “San Cristóbal I”, en el municipio de Mazarrón.</b></p>		
--	---	--	--

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica  
 LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO  
 Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio  
**(Documento firmado electrónicamente al margen)**

27/12/2021 12:11:50

KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

Mediante Real Decreto 887/2022, de 18 de octubre, se regula la concesión directa de dos subvenciones, a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución de obras de seguridad minera y clausura en las instalaciones de residuos mineros abandonadas denominadas «La Soterraña» y «San Cristóbal I» (BOE núm. 251, de 19 de octubre de 2022), teniendo por objeto regular la concesión directa de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter excepcional, y por razones de interés público, social y económico para atender la situación que presentan la instalación de residuos mineros abandonada denominada «San Cristóbal I», derivada de su calificación como peligrosa para la salud o seguridad de las personas y bienes o para el medio ambiente, que justifica la concesión directa de una subvención a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para financiar la ejecución de los trabajos necesarios para proporcionar seguridad estructural y proceder a la clausura de estas instalaciones.

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 887/2022 y, en los términos previstos en el mismo, la concesión de estas subvenciones se realizará mediante sendas resoluciones de la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía, que se dictarán previa presentación, por parte de la entidad beneficiaria, de un programa de actuaciones y un presupuesto desglosado.

En fecha 28 de octubre de 2022, se realizó solicitud por la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la Dirección General de Política Energética, Secretaria de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de la subvención directa por una cuantía de 1.334.872,23 euros para las actuaciones proyectadas de clausura y restauración de la instalación de residuos mineros abandonada denominada “SAN CRISTÓBAL I”, en el municipio de Mazarrón, conforme al programa de actuaciones, el presupuesto desglosado y el plazo de ejecución del proyecto que se regula en la Memoria adjunta a la solicitud.

En atención a dicha solicitud, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Energía, de fecha 12 de diciembre de 2022, se concede una subvención a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de obras de seguridad minera y clausura en la instalación de residuos mineros abandonada denominada “San Cristóbal I”, en el municipio de Mazarrón, de conformidad con el procedimiento de concesión directa de acuerdo con el



artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, por importe total de la subvención asciende a un millón trescientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y dos euros y veintitrés céntimos de euro (1.334.872,23 €), conforme a las condiciones y términos previstas en la referida Resolución.

En relación a ello cabe señalar en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de «régimen minero y energético» según le atribuye el artículo 11.4 de su Estatuto de Autonomía, conforme al marco normativo y competencial regional formado entre otras por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La competencia para la aceptación se fundamenta en la capacidad del sujeto aceptante de recibir los fondos y de obligarse en nombre de toda la Comunidad Autónoma como beneficiaria frente al Estado (Secretaría de estado de Energía), y por tanto, de asumir todas las obligaciones y responsabilidades que implica en su representación.

Por tanto, en los términos de la Propuesta formulada por el centro directivo competente, resulta procedente elevar la presente propuesta al Consejo de Gobierno con la finalidad de adoptar acuerdo de aceptación de subvención directa, en los términos que se recogen en la parte final de esta propuesta, dada la competencia asignada al Alto órgano en el apartado 24 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

El departamento competente para impulsar esta propuesta es, por razón de la materia, la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por ser el órgano de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia competente en materia de minas, de conformidad con el Decreto del Presidente 11/2022, de 12 de mayo de Reorganización de la Administración Regional, que la ejerce a través del Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera en virtud del Decreto n.º 165/2022, de 1 de septiembre, por el que se modifica el Decreto n.º 108/2022, de 23 junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

En su virtud, de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado de Energía, de fecha 12 de diciembre de 2022, por la que se concede una subvención a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de obras de seguridad minera y clausura en la instalación de residuos mineros abandonada denominada “SAN CRISTÓBAL I”, en el



municipio de Mazarrón, y prevista en el Real Decreto 887/2022, de 18 de octubre, vista la Propuesta de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera y el informe favorable del Servicio Jurídico, y conforme a lo previsto en el artículo 22.24 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que dispone que es competencia del Consejo de Gobierno *aceptar, en los términos previstos por su ley reguladora, subvenciones y demás ayudas concedidas a la Comunidad Autónoma*, en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, se eleva para consideración del Consejo de Gobierno, la presente Propuesta para la adopción del siguiente,

## ACUERDO

**ÚNICO:** Aceptar la subvención directa concedida mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Energía, de fecha 12 de diciembre de 2022, para la ejecución de obras de seguridad minera y clausura en la instalación de residuos mineros abandonada denominada "SAN CRISTÓBAL I", con código de inventario 976-II-3-006, localizada en el paraje del Cabezo de San Cristóbal, término municipal de Mazarrón, prevista en el Real Decreto 887/2022, de 18 de octubre, por el que se regula la concesión directa de dos subvenciones, a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución de obras de seguridad minera y clausura en las instalaciones de residuos mineros abandonadas denominadas «La Soterraña» y «San Cristóbal I», cuyo importe asciende a la cantidad de un millón trescientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y dos euros y veintitrés céntimos de euro (1.334.872,23 €),

**En Murcia, a la fecha de la firma electrónica**

**LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA**

**María del Valle Miguélez Santiago**

(Documento firmado electrónicamente al margen)



1J22VA000147

## INFORME JURÍDICO

**ASUNTO: PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022 DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE SEGURIDAD MINERA Y CLAUSURA EN LA INSTALACIÓN DE RESIDUOS MINEROS ABANDONADA DENOMINADA “SAN CRISTÓBAL I”, EN EL MUNICIPIO DE MAZARRÓN, REGULADA EN EL REAL DECRETO 887/2022, DE 18 DE OCTUBRE.**

Vista la documentación remitida por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, en relación a la Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno arriba referenciada, y de conformidad con el artículo 10 del Decreto nº 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto nº 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por este Servicio Jurídico se emite informe, atendiendo a los siguientes antecedentes y consideraciones,

### ANTECEDENTES

Consta en el expediente remitido la siguiente documentación:

- Comunicación Interior de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera (Salida nº 352520/2022, de 22/12/2022).
- Real Decreto 887/2022, de 18 de octubre, por el que se regula la concesión directa de dos subvenciones, a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución de obras de seguridad minera y clausura en las instalaciones de residuos mineros abandonadas denominadas «La Soterraña» y «San



Cristóbal I» (BOE núm. 251, de 19 de octubre de 2022).

- Solicitud de subvención directa al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Resolución de la Secretaría de Estado de Energía por la que se concede una subvención a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de obras de seguridad minera y clausura en la instalación de residuos mineros abandonada denominada “San Cristóbal I”, en el municipio de Mazarrón.
- Propuesta del Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de fecha 22 de diciembre de 2022, de elevación de Acuerdo al Consejo de Gobierno de aceptación de la subvención prevista a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Real Decreto 887/2022, 18 de octubre, por una cuantía de 1.334.872,23 euros, para las actuaciones proyectadas de clausura y restauración de la instalación de residuos mineros abandonada denominada “SAN CRISTÓBAL I”, con código de inventario 976-II-3-006, localizada en el paraje del Cabezo de San Cristóbal, término municipal de Mazarrón, provincia de Murcia.
- Informe del Servicio de Minas y del Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador de la Dirección General, de fecha 22 de diciembre de 2022.
- Borrador de Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno.
- Ficha para Consejo de Gobierno.

A los anteriores hechos les son de aplicación las siguientes,

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** Mediante Real Decreto 887/2022, de 18 de octubre, por el que se regula la concesión directa de dos subvenciones, a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución de obras de seguridad minera y clausura en las instalaciones de residuos mineros abandonadas denominadas «La Soterraña» y «San Cristóbal I» (BOE núm. 251, de 19 de octubre de 2022), teniendo por objeto regular la concesión directa de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones, con carácter excepcional, y por razones de interés público, social y económico para atender la situación que presentan la instalación de residuos mineros abandonada denominada «San Cristóbal I», derivada de su calificación como peligrosa para la salud o seguridad de las personas y bienes o para el medio ambiente, que justifica la concesión directa de una subvención a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para financiar la ejecución de los trabajos necesarios para proporcionar seguridad estructural y proceder a la clausura de estas instalaciones.

A su vez, se regula el procedimiento de concesión, la publicidad, las actuaciones a financiar correspondiendo a la Comunidad Autónoma los trabajos correspondientes a los proyectos de ejecución de las obras de clausura y restauración de la instalación de residuos mineros abandonada denominada «San Cristóbal I», con código de inventario n.º 976-II-3-006, localizada en el paraje «Cerro San Cristóbal» del término municipal de Mazarrón.

Igualmente, la compatibilidad, las obligaciones de las comunidades beneficiarias, la cuantía y financiación que en el supuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es un millón trescientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y dos euros y veintitrés céntimos de euro (1.334.872,23 euros), el régimen de pago y justificación y el resto de condiciones aplicables a la subvención directa que regula el citado Real Decreto.

**SEGUNDA.-** De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 887/2022 y, en los términos previstos en el mismo, *la concesión de estas subvenciones se realizará mediante sendas resoluciones de la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía, que se dictarán previa presentación, por parte de la entidad beneficiaria, de un programa de actuaciones y un presupuesto desglosado. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar, en ese caso, las certificaciones correspondientes.*

A tal efecto, en fecha 28 de octubre de 2022, se realizó por la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región





de Murcia solicitud a la Dirección General de Política Energética, Secretaria de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de la subvención directa por una cuantía de 1.334.872,23 euros para las actuaciones proyectadas de clausura y restauración de la instalación de residuos mineros abandonada denominada "SAN CRISTÓBAL I", en el municipio de Mazarrón, conforme al programa de actuaciones, el presupuesto desglosado y el plazo de ejecución del proyecto que se regula en la Memoria adjunta a la solicitud.

Así mismo, se autoriza para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos.

En atención a dicha solicitud, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Energía, de fecha 12 de diciembre de 2022, se concede una subvención a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de obras de seguridad minera y clausura en la instalación de residuos mineros abandonada denominada "San Cristóbal I", en el municipio de Mazarrón, de conformidad con el procedimiento de concesión directa de acuerdo con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, por importe total de la subvención asciende a un millón trescientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y dos euros y veintitrés céntimos de euro (1.334.872,23 €), conforme a las condiciones y términos previstas en la referida Resolución.

Constan en el expediente el Informe del Servicio de Minas y del Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador de la Dirección General, de fecha 22 de diciembre de 2022 y la Propuesta del Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de fecha 22 de diciembre de 2022, de elevación de Acuerdo al Consejo de Gobierno de aceptación de la subvención prevista en el Real Decreto 887/2022, 18 de octubre, por una cuantía de 1.334.872,23 euros, para las actuaciones proyectadas de clausura y restauración de la instalación de residuos mineros abandonada denominada "SAN CRISTÓBAL I", con código de inventario 976-II-3-006, localizada en el paraje del Cabezo de San Cristóbal, término municipal de Mazarrón, provincia de Murcia.



**TERCERA.-** En relación con la Propuesta que nos ocupa, dispone la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en su artículo 22. 24 que corresponde al Consejo de Gobierno *«Acepta, en los términos previstos por su ley reguladora, las atribuciones patrimoniales a título gratuito, subvenciones y demás ayudas concedidas a la Comunidad Autónoma, excepto las que se produzcan en ejecución de convenios»*.

**CUARTA.-** La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia posee en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en las siguientes materias: en materia de «régimen minero y energético» según le atribuye el artículo 11.4 de su Estatuto de Autonomía.

En virtud del Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de minas.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procede, por tanto, al ser de su competencia y si así lo estima oportuno la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, elevar la propuesta de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera emitida al efecto, en los términos de *elevar al Consejo de Gobierno para su toma en consideración y aprobación el siguiente acuerdo: “Acepta la subvención directa a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevista en el Real Decreto 887/2022, 18 de octubre, y concedida mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Energía, de fecha 12 de diciembre de 2022, por una cuantía de 1.334.872,23 euros, para las actuaciones proyectadas de clausura y restauración de la instalación de residuos mineros abandonada denominada “SAN CRISTÓBAL I”, con código de inventario 976-II-3-006, localizada en el paraje del Cabezo de San Cristóbal, término municipal de Mazarrón, provincia de Murcia”*.



## CONCLUSIÓN:

En virtud de cuanto antecede, este Servicio Jurídico informa favorablemente la Propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno sobre la aceptación de la subvención directa concedida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo importe asciende a la cantidad de un millón trescientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y dos euros y veintitrés céntimos de euro (1.334.872,23 €), mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Energía, de fecha 12 de diciembre de 2022, para las actuaciones proyectadas de clausura y restauración de la instalación de residuos mineros abandonada denominada “SAN CRISTÓBAL I”, con código de inventario 976-II-3-006, localizada en el paraje del Cabezo de San Cristóbal, término municipal de Mazarrón, provincia de Murcia, y prevista en el Real Decreto 887/2022, de 18 de octubre.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

Vº Bº

LA TÉCNICO CONSULTORA

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Carmen Estrada Cabezas

Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio



**PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA A LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA DE ELEVACIÓN DE ACUERDO AL CONSEJO DE ACEPTACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA MEDIANTE REAL DECRETO 887/2022, DE 18 DE OCTUBRE, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE SEGURIDAD MINERA Y CLAUSURA EN LA INSTALACIÓN DE RESIDUOS MINEROS ABANDONADA DENOMINADA SAN CRISTÓBAL I, EN EL MUNICIPIO DE MAZARRÓN.**

Mediante Real Decreto 887/2022, de 18 de octubre, se regula la concesión directa de dos subvenciones, a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la financiación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, de los trabajos necesarios para la ejecución de obras de seguridad minera y clausura en las instalaciones de residuos mineros abandonadas denominadas «La Soterraña» y «San Cristóbal I, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La instalación San Cristóbal I se encuentra ubicada en el paraje «Cerro San Cristóbal» del término municipal de Mazarrón, con número de inventario nacional 976-II-3-006. Se trata de una presa de lodos de flotación de un solo dique construido por el método de aguas arriba. Dicho dique presenta problemas de inestabilidad debido a su alto grado de abandono.

Conforme al artículo 3.2 del citado Real Decreto, la concesión de esta subvención se realizará mediante resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía, que se dictará previa presentación, por parte de la entidad beneficiaria, de un programa de actuaciones y un presupuesto desglosado.

Con fecha 28 de octubre de 2022 la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia solicita a la Dirección General de Política Energética, Secretaria de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la subvención directa por una cuantía de 1.334.872,23 euros para las actuaciones proyectadas de clausura y restauración de la instalación de residuos mineros abandonada denominada “SAN CRISTÓBAL I”, en el municipio de Mazarrón.

Con fecha 12 de diciembre de 2022 se dicta Resolución de la Secretaría de Estado de Energía por la que se concede una subvención a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de obras de seguridad Minera y clausura en la instalación de residuos mineros abandonada denominada “San Cristóbal I”, en el municipio de Mazarrón. En dicha Resolución se recogen las condiciones y términos de la misma, que se dan por reproducidos.

Por otro lado, el apartado 24 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno la aceptación de ayudas concedidas a la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, visto el informe del Servicio de Minas y del Servicio de Régimen Jurídico Económico y Sancionador de 22 de diciembre de 2022, en ejercicio de mis competencias (Decreto del Presidente nº 11/2022, de 13 de mayo) y conforme al artículo 16.2 C) y 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

**PROPONGO**

Que por la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía se eleve PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO de aceptación de la subvención prevista a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de



Murcia en el Real Decreto 887/2022, 18 de octubre, por una cuantía de 1.334.872,23 euros, para las actuaciones proyectadas de clausura y restauración de la instalación de residuos mineros abandonada denominada "SAN CRISTÓBAL I", con código de inventario 976-II-3-006, localizada en el paraje del Cabezo de San Cristóbal, término municipal de Mazarrón, provincia de Murcia

Murcia, a fecha de firma electrónica  
El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera  
Horacio Sánchez Navarro

22/12/2022 09:47:14

SANCHEZ, NAVARRO, HORACIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

EXCMA. SRA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA



**INFORME DEL SERVICIO DE MINAS Y DEL SERVICIO DE RÉGIMEN JURÍDICO, ECONÓMICO Y SANCIONADOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL A LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA DE ELEVACIÓN DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA MEDIANTE REAL DECRETO 887/2022, DE 18 DE OCTUBRE, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE SEGURIDAD MINERA Y CLAUSURA EN LA INSTALACIÓN DE RESIDUOS MINEROS ABANDONADA DENOMINADA SAN «CRISTÓBAL I» EN EL MUNICIPIO DE MAZARRÓN**

Mediante Real Decreto 887/2022, de 18 de octubre, se regula la concesión directa de dos subvenciones, a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la financiación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, de los trabajos necesarios para la ejecución de obras de seguridad minera y clausura en las instalaciones de residuos mineros abandonadas denominadas «La Soterraña» y «San Cristóbal I», de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La instalación San Cristóbal I se encuentra ubicada en el paraje «Cerro San Cristóbal» del término municipal de Mazarrón, con número de inventario nacional 976-II-3-006. Se trata de una presa de lodos de flotación de un solo dique construido por el método de aguas arriba. Dicho dique presenta problemas de inestabilidad debido a su alto grado de abandono.

Conforme al artículo 3.2 del citado Real Decreto, la concesión de esta subvención se realizará mediante resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía, que se dictará previa presentación, por parte de la entidad beneficiaria, de un programa de actuaciones y un presupuesto desglosado.

Con fecha 28 de octubre de 2022 la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia solicita a la Dirección General de Política Energética, Secretaria de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la subvención directa por una cuantía de 1.334.872,23 euros para las actuaciones proyectadas de clausura y restauración de la instalación de residuos mineros abandonada denominada "SAN CRISTÓBAL I".

Con fecha 12 de diciembre de 2022 se dicta Resolución de la Secretaría de Estado de Energía por la que se concede una subvención a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de obras de seguridad Minera y clausura en la instalación de residuos mineros abandonada denominada "San Cristóbal I", en el municipio de Mazarrón. En dicha Resolución se recogen las condiciones y términos de la misma, que se dan por reproducidos.

Por otro lado, el apartado 24 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno la aceptación de ayudas concedidas a la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, el Servicio de Minas y el Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera formulan la siguiente

**PROPUESTA**

Que por el Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera se proponga a la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía se eleve PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO de aceptación de la subvención prevista a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Real Decreto 887/2022, 18 de octubre, por una cuantía de 1.334.872,23 euros, para las actuaciones proyectadas de clausura y restauración de la instalación de residuos mineros abandonada denominada "SAN CRISTÓBAL I", con código de inventario 976-II-3-006, localizada en el paraje del Cabezo de San Cristóbal, término municipal de Mazarrón, provincia de Murcia.

Murcia, a fecha de firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO DE MINAS

Rafael Sánchez Medrano

EL JEFE DE SERVICIO DE RÉGIMEN JURÍDICO,  
ECONÓMICO Y SANCIONADOR

Francisco José Díaz Ortín



DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS  
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA  
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO  
DEMOGRÁFICO

La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto nº 108/2022, de 23 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, tiene encomendadas entre otras, las competencias en materia control y supervisión del cumplimiento de la legislación en materia de minas.

Entre las actuaciones previstas por esta Dirección General se encuentra la ejecución de las obras correspondientes al “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CLAUSURA Y RESTAURACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE RESIDUOS MINEROS ABANDONADA (DEPÓSITO DE LODOS) DENOMINADA “SAN CRISTÓBAL I”, CON CÓDIGO DE INVENTARIO 976-II-3-006 LOCALIZADA EN EL PARAJE DEL CABEZO DE SAN CRISTÓBAL, TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZARRON”, motivado por la calificación de dicha instalación como peligrosa para la salud o seguridad de las personas, bienes y medio ambiente.

El pasado 19 de octubre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 251 el Real Decreto 887/2022, de 18 de octubre, por el que se regula la concesión directa de dos subvenciones, a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución de obras de seguridad minera y clausura en las instalaciones de residuos mineros abandonadas denominadas “La Soterraña” y “San Cristóbal I”.

Por la presente se solicita subvención directa por una cuantía de 1.334.872,23 euros, para las actuaciones proyectadas de clausura y restauración de la instalación de residuos mineros abandonada denominada “SAN CRISTÓBAL I”, con código de inventario 976-II-3-006, localizada en el paraje del Cabezo de San Cristóbal, término municipal de Mazarrón, provincia de Murcia.

El programa de actuaciones, el presupuesto desglosado, así como el plazo de ejecución del Proyecto quedan definidos en la Memoria adjunta a la presente solicitud.

Se autoriza para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos.

Murcia, a fecha de firma electrónica  
LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO,  
UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA  
María del Valle Miguélez Santiago

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 17044** *Real Decreto 887/2022, de 18 de octubre, por el que se regula la concesión directa de dos subvenciones, a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución de obras de seguridad minera y clausura en las instalaciones de residuos mineros abandonadas denominadas «La Soterraña» y «San Cristóbal I».*

Este real decreto tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión directa de dos subvenciones, una a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y otra a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la financiación de la ejecución de los trabajos necesarios para proporcionar seguridad estructural y proceder a la clausura de las instalaciones de residuos mineros abandonadas denominadas «La Soterraña», ubicada en el paraje «Muñón Cimero» del término municipal de Lena, con número de inventario nacional 53-III-3-001 y «San Cristóbal I», ubicada en el paraje «Cerro San Cristóbal» del término municipal de Mazarrón, con número de inventario nacional 976-II-3-006.

En España, a día de hoy, hay identificadas 109 instalaciones de residuos mineros clausuradas que tienen un impacto medioambiental grave o que pueden convertirse a medio o corto plazo en una amenaza grave para la salud o seguridad de las personas y bienes o para el medio ambiente, todas ellas incluidas en el inventario público del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico previsto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras. Estas instalaciones, generalmente abandonadas, están asociadas a minas, en su mayoría de minerales metálicos, que fueron explotadas, cerradas y abandonadas hace varias décadas; convirtiéndose en unos pasivos asumidos por las diferentes comunidades autónomas en el proceso de transferencia de las competencias en minería.

Una de estas instalaciones es la denominada «La Soterraña», que se encuentra ubicada en el paraje «Muñón Cimero» del término municipal de Lena, con número de inventario nacional 53-III-3-001. Se trata de una escombrera de una antigua mina subterránea de mercurio que, habiendo sido en gran parte desmantelada, presenta problemas de inestabilidad tanto en la propia escombrera como en el terreno donde se asienta debido a la naturaleza arcillosa del mismo.

Otra de estas instalaciones es la denominada «San Cristóbal I», que se encuentra ubicada en el paraje «Cerro San Cristóbal» del término municipal de Mazarrón, con número de inventario nacional 976-II-3-006. Se trata de una presa de lodos de flotación de un solo dique construido por el método de aguas arriba. Dicho dique presenta problemas de inestabilidad debido a su alto grado de abandono.

La Administración General del Estado ha manifestado de forma sostenida su voluntad de colaborar con las comunidades autónomas en la identificación de todas las instalaciones de residuos mineros abandonadas peligrosas y su posible rehabilitación y clausura. En este marco, en el año 2020 y a través del Real Decreto 1057/2020, de 1 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de obras de seguridad minera y clausura en la instalación de residuos mineros abandonada denominada «El Lirio», se



materializó, bajo este esquema, la primera aportación económica concreta del Estado a una comunidad autónoma en este ámbito.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que podrán concederse de forma directa y «con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública». De conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c) deberán ser aprobadas por real decreto, a propuesta del Ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Por lo tanto, dado que existen razones de interés público, social y económico para atender la situación que presentan las instalaciones de residuos mineros abandonadas denominadas «La Soterraña» y «San Cristóbal I», derivadas de su calificación como peligrosas para la salud o seguridad de las personas y bienes o para el medio ambiente, se justifica la concesión directa de dos subvenciones, una a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y otra a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para financiar la ejecución de los trabajos necesarios para proporcionar seguridad estructural y proceder a la clausura de estas instalaciones. Como consecuencia de estas actuaciones, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quedarán sujetas a las obligaciones previstas en las resoluciones que contemplarán las labores de restauración, y la de vigilancia del mantenimiento y conservación medioambiental de los terrenos afectados por los residuos mineros. Asimismo, durante el plazo de, al menos, 75 años desde la concesión de estas subvenciones, quedará prohibido cualquier cambio de uso de los terrenos afectados por los residuos mineros.

El real decreto es conforme con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, esta disposición es necesaria y eficaz para poder articular el mecanismo de participación de la Administración General del Estado en la financiación de la actuación prevista por razones de interés público, social y económico, identificando claramente los fines perseguidos y resultando ser el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de sus objetivos. Resulta proporcional porque este real decreto, dado su carácter de bases reguladoras de la subvención, es el instrumento necesario para atender la necesidad a cubrir, no existiendo otra alternativa que imponga menos obligaciones a las comunidades autónomas beneficiarias y garantiza el principio de seguridad jurídica, ya que este real decreto aborda los extremos exigidos por las normas que regulan este tipo de subvenciones, estableciendo las previsiones necesarias y concretando el procedimiento para la concesión directa de la subvención, obligaciones de las partes, actuaciones a financiar, etcétera, evitando dudas interpretativas. En aplicación del principio de transparencia se han definido claramente el alcance y objetivo, y atiende al principio de eficiencia, pues no supone cargas administrativas accesorias y contribuye a la gestión racional de los recursos públicos existentes, favoreciendo la rehabilitación de dos instalaciones de residuos mineros abandonadas peligrosas.

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en la regla 25.<sup>a</sup> del artículo 149.1 de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre bases del régimen minero y energético.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, corresponde a este Ministerio el desarrollo de la política minera, y de manera concreta, la mejora de la seguridad en las minas dentro del ámbito de sus competencias.

En la tramitación del presente real decreto se ha realizado el trámite de audiencia a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se ha recabado el informe de la Abogacía del Estado en el Departamento, así como el informe del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su virtud, a propuesta de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con el informe del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de octubre de 2022,

## DISPONGO:

### Artículo 1. *Objeto.*

Este real decreto tiene por objeto regular la concesión directa de dos subvenciones, a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación, con cargo los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, de los trabajos necesarios para proporcionar seguridad estructural y proceder a la clausura de las instalaciones de residuos mineros abandonadas denominadas «La Soterraña», ubicada en el paraje «Muñón Cimero» del término municipal de Lena, con número de inventario nacional 53-III-3-001 y «San Cristóbal I», ubicada en el paraje «Cerro San Cristóbal» del término municipal de Mazarrón, con número de inventario nacional 976-II-3-006, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Artículo 2. *Entidades beneficiarias.*

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones son la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Artículo 3. *Procedimiento de concesión.*

1. Se autoriza la concesión directa de las subvenciones objeto de este real decreto, atendiendo al carácter singular que se deriva de las excepcionales circunstancias en que han de realizarse las actividades subvencionadas y dado que concurren razones de interés público, social y económico, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha ley.

2. La concesión de estas subvenciones se realizará mediante sendas resoluciones de la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía, que se dictarán previa presentación, por parte de la entidad beneficiaria, de un programa de actuaciones y un presupuesto desglosado. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar, en ese caso, las certificaciones correspondientes.

3. La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

4. Las resoluciones de concesión recogerán, en todo caso, el objeto, las actuaciones concretas subvencionables, el plazo para la ejecución de los proyectos subvencionados, el procedimiento de pago y el procedimiento para la justificación de la subvención, con base en lo establecido en este real decreto.

#### Artículo 4. *Publicidad de la subvención.*

Estas subvenciones serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### Artículo 5. *Actuaciones a financiar.*

1. Las actuaciones a financiar son los trabajos correspondientes a los proyectos de ejecución de las obras de clausura y restauración de las instalaciones de residuos mineros abandonadas denominadas:

- a) «La Soterraña», con código de inventario n.º 53-III-3-001, localizada en el paraje «Muñón Cimero» del término municipal de Lena.
- b) «San Cristóbal I», con código de inventario n.º 976-II-3-006, localizada en el paraje «Cerro San Cristóbal» del término municipal de Mazarrón.

2. Serán financiables con cargo a la aportación prevista en este real decreto las actuaciones previstas en el apartado anterior que hayan sido desarrolladas desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, plazo prorrogable por un año automáticamente.

#### Artículo 6. *Compatibilidad de la subvención.*

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se obtengan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser tal que la cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Artículo 7. *Obligaciones de las comunidades autónomas beneficiarias.*

1. La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como beneficiarias de estas subvenciones, quedarán sujetas a las obligaciones previstas en las resoluciones a las que se refiere el artículo 3.2. Entre dichas obligaciones se incluirá la de restauración, y la de vigilancia del mantenimiento y conservación medioambiental de los terrenos afectados por los residuos mineros.

2. Durante un plazo de, al menos, 75 años desde la concesión de esta subvención, quedará prohibido cualquier cambio de uso de los terrenos afectados por los residuos mineros. En este sentido, y en el marco de sus competencias, las comunidades autónomas beneficiarias velarán por el establecimiento del instrumento de ordenación apropiado a dicho fin.

3. Además, las comunidades autónomas beneficiarias quedan sujetas a las obligaciones establecidas en los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como al régimen de contratación establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de que las comunidades autónomas beneficiarias ejecuten los proyectos por sí mismas, mediante encargos a medios propios o en colaboración con otras entidades públicas o privadas.

4. Las resoluciones previstas en el artículo 3.2 concretarán dichas obligaciones y, en particular, detallarán, si procede, el modo en que se les dará cumplimiento.

5. La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones mediante la inclusión de la imagen institucional de la Secretaría de Estado de Energía, así como de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

#### Artículo 8. *Cuantía y financiación.*

La cuantía de la subvención será de siete millones novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros y setenta y dos céntimos de euro (7.986.445,72 euros) del presupuesto de la actuación a financiar del artículo 5.1.a) y de un millón trescientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y dos euros y veintitrés céntimos de euro (1.334.872,23 euros) del presupuesto de la actuación a financiar del artículo 5.1.b). Ambas actuaciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 23.09.423N.754 «Actuaciones de transición ecológica para la rehabilitación de instalaciones de residuos mineros abandonadas. Financiado según el artículo 30.4 de la Ley 7/2021», del presupuesto correspondiente a 2022 del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

#### Artículo 9. *Régimen de pago y justificación.*

1. Las propuestas de pago de las subvenciones se efectuarán, con carácter anticipado a su justificación, tras las resoluciones de concesión de las subvenciones previstas en el artículo 3.2. De acuerdo con el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las comunidades autónomas quedan exoneradas de la constitución de garantías por su condición de Administración Pública.

2. La justificación se realizará, conforme a lo establecido en la disposición adicional novena del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante la remisión de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de su finalidad, así como de un informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la comunidad autónoma, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

#### Artículo 10. *Incumplimientos y reintegros.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas en los términos y por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III de su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la Secretaría de Estado de Energía.

#### Artículo 11. *Régimen sancionador.*

Las posibles infracciones que, en materia de subvenciones, pudiesen ser cometidas por las administraciones beneficiarias se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### Disposición adicional única. *Régimen jurídico aplicable.*

Las subvenciones se regirán, además de por lo particularmente dispuesto en el este real decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento

de la citada ley, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en la regla 25.<sup>a</sup> del artículo 149.1 de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre bases del régimen minero y energético.

Disposición final segunda. *Habilitación normativa.*

Se habilita a la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en este real decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en el Consulado General de España en Fráncfort, el 18 de octubre de 2022.

FELIPE R.

La Vicepresidenta Tercera del Gobierno  
y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico,  
TERESA RIBERA RODRÍGUEZ



**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE SEGURIDAD MINERA Y CLAUSURA EN LA INSTALACIÓN DE RESIDUOS MINEROS ABANDONADA DENOMINADA “SAN CRISTÓBAL I”, EN EL MUNICIPIO DE MAZARRÓN.**

Vista la solicitud presentada por la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 28 de octubre de 2022, y de acuerdo con los siguientes

**ANTECEDENTES**

En España, a día de hoy, hay identificadas 109 instalaciones de residuos mineros clausuradas que tienen un impacto medioambiental grave o que pueden convertirse a medio o corto plazo en una amenaza grave para la salud o seguridad de las personas y bienes o para el medio ambiente, todas ellas incluidas en el inventario público del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico previsto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras. Estas instalaciones, generalmente abandonadas, están asociadas a minas, en su mayoría de minerales metálicos, que fueron explotadas, cerradas y abandonadas hace varias décadas; convirtiéndose en unos pasivos asumidos por las diferentes comunidades autónomas en el proceso de transferencia de las competencias en minería.

Una de estas instalaciones es la denominada “San Cristóbal I”, que se encuentra ubicada en el paraje “Cerro San Cristóbal” del término municipal de Mazarrón, con número de inventario nacional 976-II-3-007. Se trata de una presa de lodos de flotación de un solo dique construido por el método de aguas arriba. Dicho dique presenta problemas de inestabilidad debido a su alto grado de abandono.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es beneficiaria de una subvención para la ejecución de obras de seguridad minera y clausura en dicha instalación, según lo dispuesto en Real Decreto 887/2022, de 18 octubre, por el que se regula la concesión directa de dos subvenciones, a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución de obras de seguridad minera y clausura en las instalaciones de residuos mineros abandonadas denominadas “La Soterraña” y “San Cristóbal I”.

El artículo 3.2 del Real Decreto 887/2022, de 18 octubre, establece que la concesión de esta subvención se realizará mediante resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía, previa solicitud de la comunidad autónoma beneficiaria. Dicha solicitud se ha formalizado con fecha 2 de noviembre de 2022 por parte de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Región de Murcia con la presentación del programa de actuaciones y del presupuesto desglosado de la actuación a subvencionar.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 887/2022, de 18 de octubre, por el que se regula la concesión directa de dos subvenciones, a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución de obras de seguridad minera y clausura en las instalaciones de residuos mineros abandonadas denominadas “La Soterraña” y “San Cristóbal I”.

En su VIRTUD, vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Secretaría de Estado de Energía **RESUELVE:**

### **PRIMERO. Objeto**

Conceder una subvención a favor de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, con CIF S3011001I, para la ejecución de obras de seguridad minera y clausura en la instalación de residuos mineros abandonada denominada “San Cristóbal I” recurriendo al procedimiento de concesión directa de acuerdo con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **SEGUNDO. Obligaciones del beneficiario**

La entidad beneficiaria estará sujeta a las obligaciones previstas en el artículo 7 del Real Decreto Real Decreto 887/2022, de 18 de octubre, y en concreto a:

1. Realizar las actuaciones previstas en el artículo 5.1 del Real Decreto 887/2022, de 18 de octubre, y que corresponden al “Proyecto de ejecución de las obras de clausura y restauración de la instalación de residuos mineros abandonada (depósito de lodos) denominada “San Cristóbal I”, con código de inventario 976-II-3-006 localizada en el paraje del cabezo de San Cristóbal, término municipal de Mazarrón”, cuyo resumen de programa de actuaciones y presupuesto desglosado figuran en el Anexo de la presente Resolución.



La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía ejecutará el proyecto técnico de los trabajos a realizar. La dirección técnica del proyecto por parte de la Administración corresponderá a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Mantener y conservar medioambientalmente los terrenos afectados por los residuos mineros.
3. Velar, en el marco de sus competencias, por el establecimiento del instrumento de ordenación que impida cualquier cambio de uso de los terrenos afectados por los residuos mineros durante un plazo de al menos 75 años desde la concesión de esta subvención.
4. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones mediante la inclusión de la imagen institucional de la Secretaría de Estado de Energía, así como de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.
5. Realizar la justificación parcial, durante el desarrollo de los trabajos, y final de esta subvención conforme a lo previsto en el apartado sexto de la presente Resolución.
6. Las previstas en los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como al régimen de contratación establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### **TERCERO. Actuaciones a financiar**

Las actuaciones a financiar son las recogidas en el proyecto titulado “Proyecto de ejecución de las obras de clausura y restauración de la instalación de residuos mineros abandonada (depósito de lodos) denominada “San Cristóbal I”, con código de inventario 976-II-3-006 localizada en el paraje del cabezo de San Cristóbal, término municipal de Mazarrón”, desglosadas en el Anexo de la presente Resolución.

### **CUARTO. Plazo para la ejecución de los trabajos**

Conforme a lo previsto en el artículo 5.2 del Real Decreto 887/2022, de 18 de octubre, serán financiadas las actuaciones previstas en el proyecto referenciado en el apartado anterior que hayan sido desarrolladas entre el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, plazo prorrogable por un año automáticamente.





#### **QUINTO. Cuantía y régimen de pago**

1. Conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 887/2022, de 18 de octubre, el importe total de la subvención asciende a un millón trescientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y dos euros y veintitrés céntimos de euro (1.334.872,23 €).
2. Conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 887/2022, de 18 de octubre, el pago de la subvención se realizará mediante transferencia a la entidad beneficiaria, cuya cuenta bancaria es ES02 2100 3981 7102 0008 1381, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.09.423N.754 "Actuaciones de transición ecológica para la rehabilitación de instalaciones de residuos mineros abandonadas. Financiado según el artículo 30.4 de la Ley 7/2021", del presupuesto correspondiente a 2022 del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
3. Conforme a lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 887/2022, de 18 de octubre, esta aportación será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración Pública, de otros entes públicos o privados, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, que obtenga la entidad beneficiaria para la misma o similar finalidad.
4. Conforme a lo previsto en el artículo 9.1 del Real Decreto 887/2022, de 18 de octubre, y de acuerdo con el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantías por su condición de Administración Pública.

#### **SEXTO. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la subvención**

Corresponderá a la Secretaría de Estado de Energía, a través de la Subdirección General de Minas de la Dirección General de Política Energética y Minas, como órgano instructor, efectuar el seguimiento, vigilancia y control de todas las actividades incluidas en el Anexo de la presente Resolución, a partir de los informes que se determinan en el apartado séptimo, así como los mecanismos que se estimen oportunos.

#### **SÉPTIMO. Informes parciales y final.**

Se establecen las siguientes fechas como hitos para el seguimiento del desarrollo de los trabajos:

- 30 de junio de 2023.
- 31 de diciembre de 2023.
- 30 de junio de 2024.
- 31 de diciembre de 2024.
- 30 de junio de 2025.



- 31 de diciembre de 2025, en caso de prórroga.
- 30 de junio de 2026, en caso de prórroga.

Para cada una de estas fechas, la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía entregará a la Secretaría de Estado de Energía informes parciales de los resultados obtenidos.

En todo caso, antes del 15 de diciembre de 2025 o antes del 15 de diciembre de 2026 en caso de prórroga, la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía entregará un informe final de los resultados obtenidos.

#### **OCTAVO. Procedimiento para la justificación de la subvención.**

La presentación de la justificación de esta subvención por parte de la entidad beneficiaria se realizará ante la Secretaría de Estado de Energía.

Conforme a lo previsto en el artículo 9.2 del Real Decreto 887/2022, de 18 de octubre, el informe final previsto en el apartado anterior se acompañará de un certificado emitido por el titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de su finalidad, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la comunidad autónoma, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

#### **NOVENO. Incumplimientos y reintegros**

Conforme a lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 887/2022, de 18 de octubre, el incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos, o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida es la Secretaría de Estado de Energía.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Secretaría de Estado de Energía, o impugnarse directamente en vía contencioso-administrativa ante la Audiencia Nacional en el



plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Madrid, en la fecha indicada al margen

La Secretaría de Estado de Energía  
Sara Aagesen Muñoz

(Artículo 3.2 del Real Decreto 887/2022)



**ANEXO. PROGRAMA DE ACTUACIONES Y PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CLAUSURA Y RESTAURACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE RESIDUOS MINEROS ABANDONADA (DEPÓSITO DE LODOS) DENOMINADA “SAN CRISTÓBAL I”, CON CÓDIGO DE INVENTARIO 976-II-3-006 LOCALIZADA EN EL PARAJE DEL CABEZO DE SAN CRISTÓBAL, TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZARRÓN”.**

**1. ACTUACIONES A REALIZAR**

Las actuaciones previstas a ejecutar para la consecución final de los objetivos propuestos son las siguientes:

- 1) Remodelado del depósito y estabilización geotécnica.
- 2) Sistema de sellado e impermeabilización.
- 3) Sistema de drenaje.
- 4) Protección de los taludes.
- 5) Implantación de la cubierta vegetal.
- 6) Cierre de las obras.
- 7) Medidas preventivas y correctoras de impactos.
- 8) Instrumentación y control.
- 9) Gestión de los residuos.
- 10) Seguridad y Salud en la obra.

**2. PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO**

<u>Capítulo</u>	<u>Resumen</u>	<u>Importe (€)</u>
C1	Remodelado y estabilización geotécnica	183.911,42
C2	Sistema de sellado e impermeabilización	541.560,53
C3	Sistema de drenaje	138.734,11
C4	Protección de taludes	62.685,61
C5	Implantación cubierta vegetal	47.539,35
C6	Cierre de las obras	24.199,02
C7	Medidas preventivas y correctoras de impacto	12.994,15
C8	Instrumentación de control	4.572,21
C9	Gestión de residuos	6.600,00
C10	Seguridad y Salud	13.772,28
<b>COSTES DIRECTOS TOTALES</b>		<b>1.036.568,68</b>



7,50% Costes Indirectos s/1.036.658,68	77.742,65
6,25% Gastos Generales s/1.114.311,33	69.644,46
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>1.183.955,79</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN</b>	<b>1.183.955,79</b>
10% Adicional, artículo 11.6 R.D. 69/2019, de 15 de febrero, sobre régimen jurídico de Tragsa	118.395,58
Tasa Licencia Urbanística	3.965,96
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	28.554,90
<b>PRESUPUESTO GENERAL SAN CRISTOBAL I</b>	<b>1.334.872,23</b>



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Consejo de Gobierno acuerda aceptar la subvención directa concedida mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Energía, de fecha 12 de diciembre de 2022, para la ejecución de obras de seguridad minera y clausura en la instalación de residuos mineros abandonada denominada "SAN CRISTÓBAL I", con código de inventario 976-II-3-006, localizada en el paraje del Cabezo de San Cristóbal, término municipal de Mazarrón, prevista en el Real Decreto 887/2022, de 18 de octubre, por el que se regula la concesión directa de dos subvenciones, a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución de obras de seguridad minera y clausura en las instalaciones de residuos mineros abandonadas denominadas «La Soterraña» y «San Cristóbal I», cuyo importe asciende a la cantidad de un millón trescientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y dos euros y veintitrés céntimos de euro (1.334.872,23 €).

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**